*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP*

**Contrato No. 16/2022**

**NOSOTROS: SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA,** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ochocientos once-ciento uno-siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”,** y, por otra parte, **ANA GLADIS** **CIENFUEGOS YAN,** mayor de edad, Asesor de Mercadeo, xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial Administrativo con cláusula especial de la Sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de Ouezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se llamará **“LA CONTRATISTA”,** por medio de este instrumento otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA** **PURIFICADA EN GARRAFAS CON CAPACIDAD DE CINCO GALONES PARA LA** **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”,** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el suministro de agua purificada con capacidad de cinco galones, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como en los Términos de Referencia respectivos y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS** **CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número treinta y seis/dos mil veintidós; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos; c) Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE** **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($18,000.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un máximo de doce pagos al año, de acuerdo al programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. Cada pago se realizará de acuerdo a la cantidad de garrafas suministradas mensualmente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta suministrar el máximo de doce mil garrafas. La Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete RELACAP. **IV) PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo del servicio será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo del servicio. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será la establecida en la cláusula V) del presente contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII)** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Jonathan Alberto Mejía Cornejo, Encargado de Proveeduría del Departamento de Servicios Generales, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres -B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir, ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y et RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN** **DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS** **DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero número uno, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones yemplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII)** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En *fe* de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a la once horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco *e* identifico por mediode su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de IdentificaciónTributaria: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, deDerecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientoscatorce - cero veinte mil ochocientos once-ciento uno-siete, por medio deDelegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, enadelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítimay suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo númeroquinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicadoen el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos defebrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación delSistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que elSuperintendente será nombrado por el Presidente de la República para un períodode cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial dela Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por elSecretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan TonathiuCastro, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, del Acuerdonúmero trescientos setenta y dos, por medio del cual el señor Presidente de laRepública nombró, a partir del día primero de septiembre de dos mil veintiuno, allicenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente del SistemaFinanciero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de juniodel año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido SecretarioJurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que haceconstar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos quelleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que enacto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciochohoras del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado MarioErnesto Menéndez Alvarado, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) LaResolución Administrativa número veintiocho/dos mil veintiuno, pronunciada alas nueve horas y diez minutos del día uno de octubre del año dos mil veintiuno,por medio de la cual se autoriza a la compareciente para otorgar actos como elpresente; y, por otra parte, **ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Asesor de Mercadeo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quienhoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidadnúmero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando ennombre y representación en su calidad de Apoderada General JudicialAdministrativo con cláusula especial de la Sociedad **AQUAPURA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Númerode Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por habertenido a la vista: La fotocopia certificada notarialmente del Testimonio deEscritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula especialotorgado a su favor, por el señor David Salvador Hanania Zablah, DirectorPresidente de la Junta Directiva de la Sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMADE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., otorgadoen la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las doce horasdel día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, ante tos oficios notarialesde Leonardo Marcelo Mejía Martínez, inscrito en el Registro de Comercio alNúmero catorce del Libro un mil novecientos treinta y ocho del registro de otrosContratos Mercantiles, poder en el que se faculta a la compareciente para actuaren actos como el presente; en el mencionado poder, el notario autorizante, diofe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante legal;y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas tas firmas que calzan elanterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mipresencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que talinstrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **”CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS CON CAPACIDAD DE CINCO GALONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”,** el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: **""" 1) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga aproporcionar a la Contratante, el suministro de agua purificada con capacidad decinco galones, de conformidad con las estipulaciones contenidas en et presentecontrato, así como en los Términos de Referencia respectivos y demásdocumentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términosde Referencia del proceso de Libre Gestión número treinta y seis/dos milveintidós; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos; c)Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato; d)modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse yque sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquierotro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados unmonto total de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($18,000.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de BienesMuebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en unmáximo de doce pagos al año, de acuerdo al programa de pagos de laSuperintendencia del Sistema Financiero. Cada pago se realizará de acuerdo a lacantidad de garrafas suministradas mensualmente hasta el treinta y uno dediciembre de dos mil veintidós o hasta suministrar el máximo de doce mil garrafas.La Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente,luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en elcontrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberáncontar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en originalal Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conformecon el artículo setenta y siete RELACAP. **IV) PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo delservicio será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos milveintidós. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir dela notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo delservicio. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar elfiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a mástardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de lalegalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato afavor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor totalde este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Segurosautorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantíaemitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será laestablecida en la cláusula V) del presente contrato. La garantía podrá hacerse*efectiva* a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad derequerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario paratal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquierclase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o deSeguros que otorgó la garantía para que esta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma sehará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de lasobligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señorJonathan Alberto Mejía Cornejo, Encargado de Proveeduría del Departamento deServicios Generales, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala laLey de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y suReglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado oprorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículosochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual laContratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, encaso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía deCumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parteintegral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazopactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a loestablecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco delRELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de lasgarantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondienteresolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder,transferir, ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere*e* impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obligaa guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante,independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en formaverbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceraspersonas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista secompromete a hacer del conocimiento únicamente la información que seaestrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reservade la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que lainformación revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado serácausal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIIIdelpresente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratistaexpresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya seaimposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestassiguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se sometepara efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, laContratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se comprometea ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare larazón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de loestablecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, porlas causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de lasobligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare algunareclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiereafectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partescontratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales encualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminaciónimputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesarioo inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la quecorresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante laejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección deTrabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte dela Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de lapersona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorioque dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar elcometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadacomo causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V,letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos paraobtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado elincumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubosubsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitierea procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar elprocedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones,notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: BoulevardMonseñor Oscar Arnulfo Romero número uno, entrada a Quezaltepeque,departamento de La Libertad; y mientras no comunique a la Contratante cualquiercambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos quese hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financierose reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a laconstitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable ylos Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que másconvenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero conrespecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal casogirar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Lacontratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estrictocumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia delSistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometidoen todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en formasubsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo dela interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglodirecto entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Leyde Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado yagotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflictoserá sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicciónacordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales deeste contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el deesta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemosexpresamente""". Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas sonauténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por loscomparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una delas cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron lascomparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, lacual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, enun solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenidoy firmamos. **DOY FE.**